

Oficina de información y respuesta

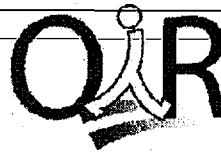
**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2014-26
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y un minutos del día cinco de enero de dos mil quince.
CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por la señor [REDACTED] a las veinte horas con veinticinco minutos del día dieciocho de diciembre año 2014. A través de la cual requiere información sobre ¿quién es el enlace por parte del Municipio de Santiago de María con la División de protección Civil? **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO,** esta dependencia, **RESUELVE: I. CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **II-** se realizó la consulta a la Dirección de Protección Civil a través de memorando con referencia MEM-OIR-099-2014 con fecha 19 de noviembre del año 2014, a su vez se le envió por segunda vez memorando con referencia MEM-OIR-104-2014 con fecha 26 de noviembre del año 2014. **III.** Así mismo la Dirección de Protección Civil notifico lo siguiente: si a la pregunta se refiere a un enlace por parte de la Alcaldía de ese municipio con la Dirección de Protección Civil o que fueren más claros en la pregunta. Según memorando de fecha 02 de diciembre de 2014. **IV-** Por lo que vía correo electrónico se le consultó al peticionario, el día ocho de diciembre del año 2014 a las once horas con dieciocho minutos. **V-** Hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna a la consulta realizada vía correo electrónico, habiendo realizado la Asistente de la Unidad llamada vía teléfono y no habiendo podido contactarse con el peticionario, se Archiva la solicitud. **NOTIFÍQUESE.-**

Juana Jeanneth Corvera Rivas
JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7177



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

RESOLUCIÓN NÚMERODOS DOS CON NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-54.
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once horas con veintiséis minutos del día cinco de enero de dos mil quince.
CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada vía correo electrónico por el señor [REDACTED] a las diecisiete horas con veintitrés minutos del día tres de enero año 2015. A través de la cual requiere información sobre saber a qué dirección electrónica puedo mandar mi curriculum mi correo es williamslopez-[REDACTED] **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO,** esta dependencia, **RESUELVE:**
I. CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. **II-** Dando como respuesta de la forma siguiente: vía correo electrónico se le informo que Puede remitir su Curriculum a los correos electrónicos [REDACTED] o [REDACTED] para ingresarlos a la Bolsa de Trabajo de la Secretaría de Estado. **NOTIFIQUESE.-**


JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM





**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO TRES NÚMERO CON CORRELATIVO MIGOB-2015-55
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día cinco de enero de dos mil quince.
CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada vía correo electrónico por el señor [REDACTED] a las veintiuno horas con seis minutos del día uno de enero año 2015. A través de la cual requiere información sobre: quisiera pertenecer al banco de datos de hoja de vidas para formar parte de su institución a que E-mail puedo enviar mi hoja de vida o como puedo hacer para formar parte. **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO,** esta dependencia, **RESUELVE: I.** CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. **II-** Dando como respuesta de la forma siguiente: vía correo electrónico se le informo que Puede remitir su Curriculum a los correos electrónicos [REDACTED] o [REDACTED] para ingresarlos a la Bolsa de Trabajo de la Secretaría de Estado. **NOTIFÍQUESE.-**


**JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO CON NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2014-49.
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las trece horas con treinta y siete minutos del día siete de enero de dos mil quince.
CONSIDERANDO: I- La solicitud de Información presentada vía correo electrónico por el señor [REDACTED] a las diez horas con dieciséis minutos del día veintitrés de diciembre año 2014. A través de la cual requiere información sobre
1) Nómina de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro inscritas en el Registro del MINGOB, de los años 2011, 2012, 2013 y 2014. **2)** Nómina de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro inscritas en el Registro del MINGOB que en sus Estatutos o Razón de Ser establecen el trabajo con Niñez y Adolescencia, de los años 2011, 2012, 2013 y 2014. **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO,** esta dependencia, **RESUELVE:**
I. CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. **II-** Dando como respuesta de la forma siguiente. **III-** se realizó la consulta Al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro a través de memorando MEM-OIR-125-2014 cuyo asunto es solicitar nómina de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro inscritas en el Registro del MINGOB, de los años 2011, 2012, 2013 y 2014. y nómina de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro inscritas en el Registro del MINGOB que en sus Estatutos o Razón de Ser establecen el trabajo con Niñez y Adolescencia, de los años 2011, 2012, 2013 y 2014. **IV-** Así mismo el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro remite vía correo electrónico la información antes mencionada. **IV-** Por lo que vía correo electrónico se le envió la información solicitada al petionario. **NOTIFÍQUESE.-**


**JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO CON NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-57. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las nueve horas con veintisiete minutos del día ocho de enero de dos mil quince.

CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada vía correo electrónico por el señora [REDACTED] a las quince horas con dieciocho minutos del día seis de enero año 2015. A través de la cual requiere Información sobre: conocer cuáles son los requisitos a cumplir para poner una guardería, he buscado en su página web y únicamente aparece un documento como plan piloto de la inspección que hace el cuerpo de bomberos. Me gustaría saber si se llena algún formulario y cuál es el procedimiento a seguir incluyendo los requisitos para el personal que lo atenderá. **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO,** esta dependencia, **RESUELVE: I. CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **II-** Dando como respuesta de la forma siguiente. **III-** la solicitud de información fue remitida al señor Director del Cuerpo de Bomberos de El Salvador con copia a la persona enlace de la Unidad de Acceso a la Información Pública, dándole respuesta vía correo electrónico de la siguiente manera: en atención a su solicitud le adjuntamos un "formato de inspecciones", en el cual se estipulan las condiciones de seguridad que esta institución establece y que todo inmueble debe cumplir; en este caso la guardería que usted pregunta. Referente a su consulta, pues es el CONNA, la institución encargada de autorizar el funcionamiento, y dentro de los requisitos están, cumplir y obtener el aval de bomberos, lo cual es cumplir con las consideraciones del documento enviado. **NOTIFÍQUESE.-**


JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7177



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-50
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las catorce horas con treinta y tres minutos del día nueve de enero de dos mil quince.
CONSIDERANDO: I- La solicitud de Información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por la señor [REDACTED] ARTIGA a las doce horas con cincuenta y seis minutos del día tres de enero año 2015. A través de la cual requiere información sobre Listado y dirección Ong's y Fundaciones de Desarrollo que están activas en El Salvado. **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I. CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. II-**se realizó la consulta al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro través de memorando con referencia MEM-OIR-001-2015 con fecha 5 de enero del año 2015. **III.** Así mismo Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro nos consultan lo siguiente: manifiesto que no me queda muy clara la consulta si en realidad solicitan todas la entidades a probadas en el Registro o solo Fundaciones que se relaciones con los fines de Desarrollo, sin embargo las entidades con fines de Desarrollo, tenemos varios tipos el cual son los siguientes desarrollo sostenibles, desarrollo integral, desarrollo comunitario, desarrollo local, desarrollo social, por favor identificar qué tipo de Entidades de Desarrollo Solicitan... **IV-**Por lo que vía correo electrónico se le consultó al peticionario, el día ocho de enero de 2015 a las nueve horas con cuarenta y seis minutos, que Identificar qué tipo de Entidades de Desarrollo Solicitan **V-** Por lo que el día ocho de enero de 2015 a las nueve horas con treinta y ocho minutos el peticionario consulta "¿Puedo tener esta misma información buscándola personalmente en esa institución? **VI-** El Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro contesta Referente a la consulta del usuario, "por supuesto que puede venir al Registro personalmente a dejar su solicitud, y así nos puede explicar que es lo que quiere realmente, para poderle brindar un mejor servicio". **VII-** Po lo que vía correo electrónico se le informo a la solicitante Ante su consulta si puede presentarse personalmente al Registro, nos informa personal de Registro de Asociaciones y Fundaciones "...por supuesto que puede venir al Registro personalmente a dejar su solicitud, y así nos puede explicar que es lo que quiere realmente, para poderle brindar un mejor servicio..." Por lo que usted puede apersonarse, los horarios de atención son de lunes a viernes de las 7.30 am a 3.30 pm., **NOTIFÍQUESE.**


JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7177

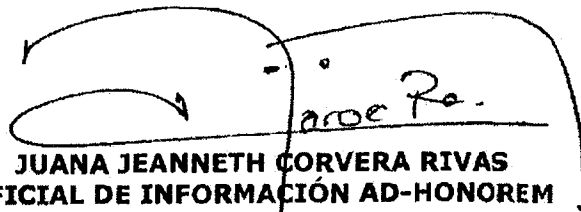


MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

RESOLUCIÓN NÚMERO SIETE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-52
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y seis minutos del día trece de enero de dos mil quince.

CONSIDERANDO: I- La solicitud de Información presentada vía correo electrónico por la señora MARIA [REDACTED] a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de enero año 2015. A través de la cual requiere información: información pertinente al porque al retraso siempre en las publicaciones materiales del Diario oficial. es decir porque a la fecha 1 de diciembre de 2014, la última publicación era del 6 de noviembre 2014. **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I. CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **II-** Dando como respuesta de la forma siguiente: se realizó la consulta al Director de Imprenta Nacional a través de memorando MEM-OIR-003-2015 con fecha 05 de enero de 2015. **III-** El día doce de enero de 2015 Imprenta Nacional nos informó lo siguiente: me permito comentarle que el atraso se debe a que en los últimos meses del año, se incrementa la cantidad de documentos a publicar y que por ser el Diario Oficial, un instrumento de consulta pública, estos documentos son revisados minuciosamente por los correctores para evitar en lo posible los errores (en la mayoría de casos se tiene que consultar con los interesados) y que en algunas ocasiones hay mantenimiento preventivo o correccional de alguna maquinaria para evitar inconvenientes en la producción. Por otro lado, también cabe mencionar que por el momento se tiene a la venta el Diario Oficial del 10 de diciembre y se está digitalizando la fecha 17 de diciembre, faltando las fechas: 18, 19 y 23 de diciembre (el 22 de diciembre son los Programas de Desgravación Arancelaria, que consta de más o menos 2,600 páginas), estas fechas llevan bastantes documentos. A esta sobrecarga de trabajo es que se debe el atraso temporal en la publicación del Diario Oficial, lo cual corresponde a nuestro quehacer institucional." **IV-** Por lo que el día trece de enero de 2015 a las ocho horas con cuarenta y ocho minutos, Vía correo se le informo al peticionario lo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE.-


JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

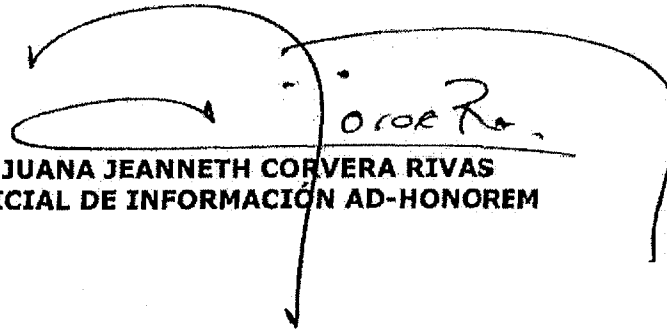


OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7177



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

RESOLUCIÓN NÚMERO OCHO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-64
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las dos horas del día trece de enero de dos mil quince. **CONSIDERANDO: I-** La solicitud de información presentada vía correo electrónico por la señora [REDACTED] a las diez horas con cuarenta y dos minutos del día trece de enero año 2015. A través de la cual envía mi Hoja de Vida, para poder aplicar a una plaza en la institución que dignamente representan, solo les pido una oportunidad de empleo en cualquier área o dependencias de dicha institución. **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO,** esta dependencia, **RESUELVE: I. CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **II-** Dando como respuesta de la forma siguiente: se remitió hoja de vida al área Reclutamiento, Selección y contrataciones, Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. **NOTIFÍQUESE.-**


JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM





MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

RESOLUCIÓN NÚMERO NUEVE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-47
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las quince horas con treinta y uno minutos del día trece de enero de dos mil quince.
CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por la señora [REDACTED] a las quince horas con diecisiete minutos del día dieciséis de diciembre año 2014. A través de la cual requiere información sobre de la cantidad de personas expuestas en los diferentes municipios, a eventos como Tsunamis, terremotos y erupciones volcánicas, en la que la peticionara expresa "esto es para una investigación, por favor agradecería me enviaran la información a mi correo electrónico". **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO,** esta dependencia, **RESUELVE: I. NO CONCEDER** el acceso a la Información pública solicitada. **II-** se realizó la consulta a la Dirección General de Protección Civil a través de memorando MEM-OIR-123-2014 con fecha 17 de diciembre del año 2014, cuyo asunto es Informar sobre de la cantidad de personas expuestas en los diferentes municipios, a eventos como Tsunamis, terremotos y erupciones volcánicas. **III-** Así mismo la Dirección General de Protección Civil nos informó lo siguiente: No es posible brindar la información solicitada, ya que la cantidad de personas expuestas a riesgo a desastres en los diferentes municipios del país es una información que hasta este momento se encuentra en construcción, pues representa el trabajo del Sistema Nacional de Protección Civil por medio de las diferentes instituciones públicas y privadas, instituciones autónomas, organizaciones civiles y las comunidades. Esto conlleva la participación de Instituciones técnicas especializadas como por ejemplo el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para los casos de tsunamis, erupciones volcánicas y fenómenos meteorológicos y por lo tanto implica la elaboración de modelajes, mapas y similares. Así mismo, implica que las Comisiones Comunales y Municipales de Protección Civil elaboren y mantengan actualizados los mapas de amenazas y riesgos en sus respectivas comprensiones territoriales. **IV-** Por lo que vía correo electrónico se le informo al peticionario la Respuesta dada por la dirección de Protección Civil el día 13 de enero de 2015 a las quince horas con treinta y uno minutos. **NOTIFÍQUESE.**

Juana Jeanneth Corvera Rivas
JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7177



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-34. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las tres horas con treinta y nueve minutos del día trece de enero de dos mil quince.

CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial por el señor [REDACTED] a las once horas del día dieciocho de noviembre año 2014. A través de la cual requiere información sobre Presupuesto general asignado para situaciones de riesgo de los años 2012, 2013, 2014. Historia como nació Protección Civil, Reglamentos o leyes que lo respaldan. Salario de Funcionarios. **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I. CONCEDER** el acceso a la Información pública solicitada. **II-** se realizó la consulta a la Dirección General de Protección Civil a través de memorando MEM-OIR-097-2014 con fecha 18 de noviembre del año 2014, cuyo asunto es informar sobre solicitar Presupuesto general asignado para situaciones de riesgo de los años 2012, 2013, 2014. Historia como nació Protección Civil. Reglamentos o leyes que lo respaldan. Salario de Funcionarios. **III-** Sin recibir respuesta al memorando antes mencionado, se le envió nuevamente memorando con referencia MEM-OIR-100-2014, cuyo asunto es recordarle la información solicitada en memorando MEM-OIR-097-2014. **IV-** El día 15 de diciembre del año 2014 se le remitió vía correo electrónico el reglamento y la ley de la Dirección de Protección Civil, a su vez se le informó que aún está en proceso la información sobre Presupuesto general asignado para situaciones de riesgo de los años 2012, 2013, 2014. Historia como nació Protección Civil y Salario de Funcionarios. Por lo que le estaremos notificando nuevamente para remitirle la información antes mencionada, automáticamente del administrador del sistema se nos informa que el correo electrónico proporcionado por el peticionario, no se puede localizar a los destinatarios siguientes: [REDACTED] La dirección de correo electrónico no existe en la organización a la que se envió este mensaje. Compruebe la dirección de correo electrónico o póngase en contacto directo con el destinatario para obtener la dirección correcta. **V-** Por lo que el día 06 de enero del presente año se le envió nuevamente memorando MEM-OIR-004-2015, haciendo referencia a que no se había recibido respuesta a los memorandos con referencia MEM-OIR-097-2014 y MEM-OIR-100-2014, cuyo asunto era solicitar Presupuesto general asignado para situaciones de riesgo de los años 2012, 2013, 2014. Historia como nació Protección Civil. Reglamentos o leyes que lo respaldan. Salario de Funcionarios. **VI-** El día 13 de enero de 2015 se recibió memorando remitido por la Dirección de Protección Civil en el que nos informa lo siguiente: Presupuesto general asignado para situaciones de riesgo en los años 2012,

2013 y 2014: Al respecto, esta Dirección General no cuenta con presupuesto asignado para dicho rubro, solamente se cuenta con presupuesto asignado para el desarrollo de las actividades ordinarias de operativización administrativa. Historia cómo nació Protección Civil y leyes que respaldan: En el año 2005 se aprueba el Decreto Legislativo No. 77 de fecha 18 de agosto del mismo año y publicado en el Diario Oficial No. 160, Tomo 368 de fecha 31 de agosto del mismo año, por medio del cual se decreta la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres; entre algunas de sus finalidades se encuentran: constituir el Sistema Nacional de Protección Civil y regular el funcionamiento de la Dirección General de Protección Civil. Además, se cuenta con las siguientes normativas que respaldan: Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, Decreto Ejecutivo No. 55 de fecha 24 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo 371 de fecha 26 de mayo del 2006. Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres, Decreto Ejecutivo No. 56 de fecha 24 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo 371 de fecha 26 de mayo del 2006. Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, Decreto Legislativo No. 778 de fecha 31 de agosto del 2005, publicado en el Diario Oficial No. 160, Tomo 368 de fecha 31 de agosto del 2005. © Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, Decreto Ejecutivo No. 11 de fecha 6 de febrero del 2006, publicado en el Diario Oficial No. 37, Tomo 370 de fecha 22 de febrero del 2006. En lo referente a Salario de Funcionarios, y de acuerdo al Art. 3 literal b) de la Ley de Ética Gubernamental, le solicito pueda especificar a cuales funcionarios se refiere la solicitud y de que años o períodos. **VII-** La información antes mencionada se remitió al peticionario el día 13 de enero de 2015 a las quince horas con treinta y nueve minutos, por lo que nuevamente el administrador del sistema nos informa que el correo electrónico proporcionado por el peticionario, no se puede localizar a los destinatarios siguientes: [REDACTED] La dirección de correo electrónico no existe en la organización a la que se envió este mensaje. Compruebe la dirección de correo electrónico o póngase en contacto directo con el destinatario para obtener la dirección correcta. **NOTIFÍQUESE.**


JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7177



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-65
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las

ocho horas con diecisiete minutos del día catorce de enero de dos mil quince.

CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada vía correo electrónico por el señor [REDACTED] a las dieciséis horas con cuatro minutos del día trece de enero año 2015. A través de la cual remite petición: La razón por la cual escribo este correo es la darles a conocer la terrible violación a los derechos humanos por parte de la fuerza armada de nuestro país además de la inconstitucionalidad presente en los cursos que ahí se realizan. ya que me he dado cuenta que en cursos como el de comando anfibio de la fuerza naval se violentan derechos como el respeto a la vida, a la salud a la integridad físico y moral derechos que se reflejan en la constatación de la república y que veo a mal que esto siga sin ser sancionado. La inconstitucionalidad se declara cuando se violenta la constitución de la república y en este curso de comando anfibio de la fuerza naval casi como otros cursos se violentan los partículas: Art. 1, Art. 2, Art. 8, Art. 9, Art. 10, Art. 11 de la constitución de la república los cuales son garantiza que la constatación hace a los salvadoreños. Para hacer más clara la explicaciones narrare un poco sobre lo que se realiza en la educación militar específicamente en el curso de comando anfibio: A los cadetes de infantes de marina se les obliga a firmar un contrato en el cual los cadetes se comprometen a realizar este curso arriesgando así su vida se les somete y obliga a realizar este curso que lo único que hace es poner en riesgo la integridad física y moral de los cadetes ya que durante el tiempo de duración del curso deberán los cadetes levantarse a las 4 amo para alistarse a trotar por casi 4 horas y si álbum cadete se quedara otras durante el trote el instructor rocía gas lacrimógeno en su torre imposibilitando su declaración y su fusión para des pues desayunar solo un poco pues solo cuentan con solo 10 segundos para hacerlo esto es por cada comida, luego realizar un maniobraje que consta de ejercicios como arrastrarse, sentadillas, abdominales, etc. Al terminar los mismos reciben clases en donde los cadetes por la falta de energía comienzan a desmayar pero si esto ocurre el instructor los envía a realizar ejercicios, al terminar las clases y haber comido un poco de su almuerzo con 10 segundos; son llevados a un lugar de tortura en donde los cadetes son atados de pies y manos y sumergidos en un estancamiento de agua sucia mientras un instructor lo sostiene de sus pies y otro de su cabeza por casi un minuto mientras que un instructor lo agarra a patadas los cadetes comienzan a ahogarse causando traumas y problemas respiratorios; además de esta tortura los cadetes son llevados a una isla por sus instructores en donde son obligados a entrar uno por uno y mientras están en el agua 4 de sus infractores lo intentan sumergir en el agua sin que ellos puedan tomar aire bloqueando e imposibilitando su respiración a esto se le suma el trato inhumado y cruel que los cadetes reciben por parte de sus instructores y superiores ya que en ocasiones algunos cadetes son golpeados por sus superiores sin ninguna causa, cuando es de noche realizan una guardia por unas horas y son enviados a dormir en pequeñas tiendas de campana con su uniforme mojado lo que provoca fiebres fuertes,

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR

TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7177

problemas al respirar, desmayos, enfermedades de la piel, enfermedades visuales como perdida de la vista, etc. A lo largo del curso estas personas comienzan a perder su personalidad su conducta y reemplazarla por una muy diferente y su aspecto físico cambia ya que sin comer por 3 meses su cuerpo pesa la mitad de la que antes pesaba y si por alguna causa alguien no termina este curso debe volver a cursarlo. Y este acto tan cruel se repite cada año en el departamento de La Unión y ya no debe suceder más, este acto debe ser debidamente y investigado y castigado por la ley . Pido que su derecho a habeas corpus sea respetado y que este trato inhumano y cruel sea sancionado, reformado y que se elimine por completo la educación cruel sin fundamento y que en lugar de formar destruye la moralidad y crea en ellos una conducta insensible e indiferente a lo que es correcto además de del irrespeto y esto se puede ver en el trato que los soldados dan a los ciudadanos el cual es muy incorrecto y quienes son culpados por este trato son los agentes policiales aunque no sean ellos los que dan ese trato y claro que tampoco sería correcto ser demasiado gentil y afable con la delincuencia, lo que se debería hacer es cambiar la forma de educación en la cual se imparta técnicos de retención, y planes bien elaborados que ayuden a reducir la delincuencia en nuestro país. Estas faltas se debe a que la educación militar que se imparte actualmente no es la correcta para desarrollar labores de seguridad es por eso que la educación y formación de estas personas debe ser eliminada y reformada pues ellos son seres humanos y salvadoreños y merecemos que se nos trate con justicia, respeto e igualdad por lo que somos, seres humanos. Debemos respetar y hacer respetar y cumplir lo que en nuestra constitución está escrito. Porque todo es reciproco y si respetamos a los demás ellos nos respetaran y si ayudamos a los demás ellos nos ayudaran y cuando esto ocurra habremos dado un gran paso a un País mejor y cuando tratemos a los demás con igualdad, respeto, justicia, sinceridad y hagamos uso correcto la empatía nos acercaremos a una sociedad más humana y saldremos adelante abriendo paso al desarrollo que es lo que todos los salvadoreños deseamos. **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I. NO CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada por no ser competencia de este Ministerio según Art. 49 del Reglamento de la Ley de Acceso a la información Pública, Art. 49.- Las Unidades de Acceso a la Información Pública que reciban una solicitud de acceso a la información que no corresponda a su respectiva institución, deberán auxiliar y orientar a los particulares, a través del medio que éstos señalaron en su solicitud y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la misma, sobre la Unidad de Acceso a la Información Pública que pudiese poseerla. El solicitante deberá presentar una nueva petición ante el Ente Obligado correspondiente. **II-** Dando como respuesta de la forma siguiente: El día 13 de enero de 2015 esta petición fue remitida vía correo electrónico a los Oficiales de Información de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Casa Presidencial, por ser estos los entes correspondientes a brindar ayuda a la petición hecho por solicitante. **NOTIFÍQUESE.-**


JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15ª. AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7177





MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-66

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las ocho horas con diecinueve minutos del día catorce de enero de dos mil quince.

CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada vía correo electrónico por el señor [REDACTED] a las once horas con treinta y nueve minutos del día trece de enero año 2015. A través de la cual remite petición: Escribo esta solicitud debido a mi apremiante situación económica. Soy una profesional en Comunicaciones; mi experiencia ha sido siempre dentro de Instituciones en áreas de prensa o comunicaciones. Llevo varios años trabajando en el ramo. De unos años para acá no he tenido empleo Fijo y por el momento me encuentro desempleada, dedicándome únicamente a dar algunas consultorías en el ramo y haciendo materiales de Diseño Gráfico y maquetación de Documentos, todo en forma esporádica. Las Condiciones Económicas para la mayoría cada día es apremiante. Empero, sé que el Gobierno Central ha tratado de asistir a la Población más vulnerable (Los adultos mayores de zonas más pobres, etc.). Sin embargo, habemos un grupo de personas que no logramos acceder a ningún área: Los Profesionales que estamos desempleados, que somos pobres y que somos mayores de 35 años. La falta de oportunidades para que nosotros, que no contamos con capacidad de pago para comprar una casa, porque no contamos con capacidad de acceso a créditos para iniciar una empresa y no tenemos capacidad para acceder a plazas importantes debido, una que no contamos con "Influencias" para que nos contraten y otra, que ya somos personas de 35 años o más. Desde hace algunos años he estado viviendo en una casa alquilada, es una vivienda popular que ronda los \$ 10 mil. Sin embargo, de un tiempo a la fecha el dueño de la casa emigró a EEUU y no he vuelto a saber de él. Mi condición de desempleo me ha llevado a quedarme porque no tengo capacidad de pagar otro lugar. Tengo dos niños pequeños uno de 5 años y otro de 9 años que sufre de discapacidad. Hace unos días recibí una carta donde le dicen al dueño de la vivienda donde vivo que debe arreglar su problema de insolvencia con el Fondo Social para la Vivienda (FSV) para que arregle el problema o será desalojado. Me acerqué a ver qué podría hacer y lo que me dice el personal del FSV que me anote como posible compradora de la casa por parte del FSV. Para mi es una tristeza porque no tengo un empleo, no tengo forma de acceder a un crédito para comprar esta casa. Me siento acorralada y no sé qué hacer. Inclusive si empezara a trabajar ahora mismo no tendría acceso a un crédito debido a que debo un préstamo que no pude pagar cuando me quedé sin empleo.

Mi solicitud es quizá un poco "descabellada", ¿Qué posibilidad tendría yo de poder quedarme con la casa? ¿Qué posibilidad tengo de poder acceder a la opción de que me pudieran dejar la casa aunque no tenga yo una opción de pagarla? En el FSV me han DADO DE PLAZO hasta el día 11 de enero de 2015 para pagar una reserva de prima de \$ 690.00 que no poseo. Sé que mi petición es una locura; pero mi inestabilidad económica y mi edad que ya es de 37 años me llevan a pensar que difícilmente podré tener nuevamente un empleo prontamente. Deseo iniciar un proyecto de emprendedurismo, pero no podré acceder a créditos debido a mi situación mala en el ámbito crediticio, producto de mi desempleo; pero no pierdo las esperanzas de poder iniciar mi propio negocio de alguna manera. Todo necesita tiempo, pero lo de la casa no puede esperar ya que tengo necesidad de vivir en alguna parte. No tengo familia de la que yo pudiera apoyarme. De antemano, sr. Presidente y Sra. Villalta agradezco muchísimo que pudieran ayudarme y pudieran darme una oportunidad para tener esa vivienda. Hemos profesionales que somos tan pobres como otros que no han logrado estudio, que lo único que nos hace diferentes es que sacamos una carrera; sin embargo, estamos en iguales o peores condiciones, pues la gente cree que el ser PROFESIONAL da el dinero y no siempre es así. Finalmente, quiero felicitarlo por acercarse a las comunidades, a la población. Yo agradezco a quien lea esta carta, que pudieran hacérsela llegar al sr. Presidente o a la Sra. Margarita. Lo que estoy pidiendo es verdaderamente una locura... empero estoy tratando de encontrar una salida. Gracias por su atención a la presente y les deseo lo mejor. Quedo a la espera de una respuesta favorable, dejándole mi correo electrónico y un número para que pudieran comunicarse conmigo. **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO**, esta dependencia, **RESUELVE: I. NO CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada por no ser competencia de este Ministerio según Art. 49 del Reglamento de la Ley de Acceso a la información Pública, Art. 49.- Las Unidades de Acceso a la Información Pública que reciban una solicitud de acceso a la Información que no corresponda a su respectiva institución, deberán auxiliar y orientar a los particulares, a través del medio que éstos señalaron en su solicitud y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la misma, sobre la Unidad de Acceso a la Información Pública que pudiese poseerla. El solicitante deberá presentar una nueva petición ante el Ente Obligado correspondiente. **II-** Dando como respuesta de la forma siguiente: El día 14 de enero de 2015 esta petición fue remitida vía correo electrónico a los Oficiales de Información de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Casa Presidencial, Gobernación departamental de San salvador y el Fondo Social para la Vivienda, por ser estos los entes correspondientes a brindar ayuda a la petición hecho por solicitante. **NOTIFÍQUESE.-**


JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7177



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-51 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil quince.

CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por la señor [REDACTED] a las veintiún horas con veintisiete minutos del día cuatro de enero año 2015. A través de la cual requiere información un listado de las películas que no han recibido la autorización para ser exhibidas en los cines del país, por parte de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión. No es relevante para mi investigación saber el motivo por el cual no se autorizó la exhibición de las películas, solamente saber cuáles a lo largo de la historia no han sido exhibidas por no cumplir con los parámetros del Ministerio del Interior (en su tiempo) y por el ministerio de Gobernación. **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO,** esta dependencia, **RESUELVE: I.** CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. **II-** se realizó la consulta a la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión a través de memorando con referencia MEM-OIR-002-2015 con fecha 05 de enero del año 2015. **III.** Así mismo la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión notifico lo siguiente: Por este medio le comunico que en relación a la información solicitada en MEMORANDO MEM-OIR-002- 2015 recibido el 05 de enero del corriente año, por la oficina de acceso a la información donde solicita lo siguiente: Listado de las películas que no han recibido la autorización para ser exhibidas en los cines del país, por parte de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión. [1]Cuales a lo largo de la historia no han sido exhibidas por no cumplir con los parámetros del Ministerio del Interior (en su tiempo) y por el Ministerio de Gobernación. Es importante menciona lo siguiente: 1. En el periodo del 2009 a la fecha todas las solicitudes presentadas en esta Dirección para la autorización de Cintas Cinematográficas a exhibirse en El Salvador, han sido Autorizadas con diferentes clasificaciones de los contenidos a exponerse. 2. Dichas autorizaciones se han avalado debido en primer lugar al cumplimiento de los requisitos requeridos dentro del proceso de autorización; y en segundo lugar el contenido a exhibirse tiene el suficiente análisis jurídico y sicoanalítico para que pueda ser expuesto en un espacio público adecuado para los espectadores de las edades para los cuales ha sido autorizado. **IV-** Por lo que el día quince de enero de dos mil quince a las quince horas con treinta y cinco minutos, se le remitió vía correo electrónico dicha respuesta al petionario. **NOTIFÍQUESE.-**


JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527 7022, 2527-7177



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO CATORCE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-63
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once horas con cuarenta y tres minutos del día diecinueve de enero de dos mil quince.
CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por la señor [REDACTED] a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del día catorce de enero año 2015. A través de la cual requiere información datos de contacto de ONG que trabajan en Niñez y Adolescencia en El Salvador. Además de manera urgente requiero datos de contacto de la ONG Change for Children Association El Salvador. El peticionario expone "La información es requerida para fines laborales de la ONG en la cual trabajo Fundación Privada Intervida". **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO,** esta dependencia, **RESUELVE: I. CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **II-** se realizó la consulta al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro a través de memorando MIGOB-OIR-018-2015, cuyo asunto son los contactos de ongs que trabajen en niñez y Adolescencia en El Salvador y datos de contacto de la ONG Change for Children Association El Salvador. **III.** Así mismo el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro nos informó lo siguiente: Le Notifico que se ha revisado minuciosamente en los archivos y en la Base de Datos de este Registro y no se ha encontrado ninguna entidad con el nombre de CHANGE FOR CHILDREN ASSOCIATION EL SALVADOR y Libertad. Aprobada o en trámite de obtención de personalidad jurídica. y adjunto enviaron una tabla en Excel con los datos de contactos de las ong's que trabajen en niñez y Adolescencia en El Salvador. **IV-** Por lo que el día diecinueve de enero de dos mil quince a las once horas con cuarenta y tres minutos, se le remitió vía correo electrónico la tabla en Excel con los datos de contactos de las ong's que trabajen en niñez y Adolescencia en El Salvador, y se le notifico que se ha revisado minuciosamente en los archivos y en la Base de Datos del Registro y no se ha encontrado ninguna entidad con el nombre de CHANGE FOR CHILDREN ASSOCIATION EL SALVADOR y Libertad. Aprobada o en trámite de obtención de personalidad jurídica. **NOTIFÍQUESE.-**


JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7177

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

RESOLUCIÓN NÚMERO QUINCE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-56
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las doce horas con un minuto del día diecinueve de enero de dos mil quince.
CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial por el señor [REDACTED] a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del día siete de enero año 2015. A través de la cual requiere información general de la Asociación de discapacitados de El Salvador, por sus siglas **ADISAL.** **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO,** esta dependencia, **RESUELVE: I.** CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. **II-** Dando como respuesta de la forma siguiente. **III-** se realizó la consulta Al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro a través de memorando MEM-OIR-007-2015 cuyo asunto información general de la Asociación de discapacitados de El Salvador, por sus siglas **ADISAL.** **IV-** Así mismo el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro remite vía correo electrónico no informo lo siguiente: por lo que le informo que la referida entidad obtuvo su personalidad jurídica y aprobación de sus estatutos mediante el acuerdo ejecutivo número 490 de fecha 22 de octubre de 1999, que se encuentra inscrita al número 8 del Libro 22 de Asociaciones Nacionales con fecha 9 de diciembre de 1999. Asimismo, su junta directiva es presidida por [REDACTED] en su carácter de presidente de la misma, inscrita al número 120 del Libro 52 de Órganos de Administración, con fecha 5 de noviembre de 2013. La junta directiva ha sido electa para un periodo de dos años que va desde el 21 de septiembre de 2013 al 20 de septiembre de 2015. **IV-** Por lo que vía correo electrónico se le envió al petionario la información antes mencionada. **NOTIFÍQUESE.-**


JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7177



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISEIS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-72
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las

trece horas con cuarenta minutos del día diecinueve de enero de dos mil quince.

CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada vía correo electrónico por la señora [REDACTED] a las doce horas con tres minutos del día diecinueve de enero año 2015. A través de la cual requiere información Mi nombre es [REDACTED]

[REDACTED] de 21 años, hermana menor de [REDACTED] de 28 años, soy madre de una niña de 4 añitos y soy Ana de casa. Mi hermano es casado y padre de un bebé de 11 meses y su esposa está esperando su segundo hijo, él es empleado de una ferretería y su sueldo solo le alcanza para sacar adelante a su familia. Ambos somos hijos de [REDACTED] de 45 años de edad. Todos somos residentes de la colonia Valdiviezo, Cantón los Huatales, Ahuachapán. La ayuda que necesito es precisamente para mi mamá, en el mes de noviembre pasado en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana la diagnosticaron con cáncer y de ahí la refirieron para el Hospital Nacional de la Mujer, ahí la revisó un doctor y la refirió para el Instituto Nacional Contra el Cáncer [REDACTED]. Nosotros somos de escasos recursos y para pasar consulta ahí se tienen que cancelar 5 dólares y más lo que gastamos en el pasaje de ida y vuelta se nos hace mucho dinero. En el instituto le van a hacer un tratamiento que tiene un costo de 500 dólares los cuales no logramos costear. Antes de su diagnóstico mi mamá echaba tortillas para vender pero desde su diagnóstico abandonó la venta. Lo que mi hermano gana no alcanza para ayudarlo a mi mamá y yo no trabajo por lo tanto el único ingreso económico que ella recibe es el de mi padrastro el cual es muy poco. A principios del año 2014 mi mamá y mi padrastro sacaron un préstamo cada uno, mi Mamá pagaba con lo que ganaba de la venta de tortillas pero hoy que no trabaja mi padrastro se encarga de hacer ambos pagos. Mi madre iniciara su tratamiento el 27 de Enero de este año y ese mismo día tenemos que llevar ese dinero. Si tan solo pudieran ayudarme con una mínima cantidad aunque sea para los pasajes se los agradeceré. Solicito su ayuda con mucha humildad y con esa misma humildad espero su respuesta pronto. **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO,** esta dependencia, **RESUELVE: I.** NO CONCEDER el acceso a la información pública solicitada, por no ser competencia de este ministerio. **II-** Que la referida solicitud se re direcciono al oficial de información del Ministerio de Salud pública y al oficial de información de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. el día 19 de enero del presente año a las trece horas con catorce minutos, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes del Portal Gobierno Abierto. **NOTIFÍQUESE.-**

Juana Jeanneth Corvera Rivas
**JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-1177





MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISIETE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-53
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día veinte de enero de dos mil quince.
CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por la señora [REDACTED] a las doce horas con quince minutos del día seis de enero año 2015. A través de la cual requiere información: número de organizaciones sociales registradas, desglosadas por sector, actividad principal u otra clasificación existente y municipio. **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO,** esta dependencia, **RESUELVE: I.** CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. **II-** se realizó la consulta al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro a través de memorando MEM-OIR-006-2015 cuyo asunto es el "Número de organizaciones sociales registradas, desglosadas por sector, actividad principal u otra clasificación existente y municipio". **III-** Así mismo el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro nos remite información vía correo electrónico, el cual anexa archivo de las asociaciones sin fines de lucro inscritas bajo la categoría de sociales **IV-** Por lo que vía correo electrónico se le informo al peticionario la información antes mencionada. **NOTIFÍQUESE.**

Juana Jeanneth Corvera Rivas
JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DIECIOCHO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-68
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las nueve horas con trece minutos del día veintiuno de enero de dos mil quince.
CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada vía correo electrónico por el señor [REDACTED] a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día veinte de enero año 2015. A través de la cual requiere información: facilitar los costes de apertura de una ONG Nacional en El Salvador. En la referida solicitud el peticionario expone "Le escribo desde Médicos del Mundo España". **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE:**
I. CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. **II-** se realizó la consulta al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro a través de memorando MEM-OIR-022-2015 cuyo asunto es facilitar los costes de apertura de una ONG Nacional en El Salvador **III-** Así mismo el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro nos remite información vía correo electrónico, En atención a información solicitada le informo lo siguiente: En El Salvador, la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, regula la creación de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Los costes o valor monetario en los que se incurrirá para la inscripción de las mismas se cancelarán al finalizar el trámite, las cuales se detallan a continuación.

Derechos de Inscripción:


- a) Por otorgamiento de Personalidad Jurídica \$34.29
- b) Por Inscripción de Nómina de Miembros \$34.29

Legallización de libros de Actas y Contables:

- a) Por foliado de libros \$0.25 por cada folio que contenga cada libro.

Publicación de Estatutos:

- a) En el Diario Oficial una sola publicación, dependerá del número de palabras que contenga el documento. **IV-** Por lo que vía correo electrónico se le envió al peticionario la información antes mencionada. **NOTIFÍQUESE.**


JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7177



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DIECINUEVE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-58
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de enero de dos mil quince. **CONSIDERANDO:** **I-** La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por el señor [REDACTED] a las quince horas con seis minutos del día once de enero año 2015. A través de la cual requiere información: Leyes y reglamentos de las condecoraciones, medallas, u otras distinciones otorgadas por ese ministerio a cualquiera de las instituciones a su cargo (Bomberos Nacionales, Protección Civil, Gobernaciones, etc.) Así como también los dibujos o imágenes ilustrativas de estas distinciones. **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO,** esta dependencia, **RESUELVE:** **I.** CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. **II-** se realizó la consulta a Imprenta Nacional, al Cuerpo de Bomberos de El Salvador, Dirección General de Protección Civil, Prevención, y Mitigación de Desastres, Correos de El Salvador, la Gobernación Departamental de San salvador y a la Dirección Jurídica de esta ministerio. **III-** Así mismo cada una de las dependencias antes mencionadas remitió respuesta, a excepción de la Dirección General de Protección Civil, Prevención, y Mitigación de Desastres no se recibió respuesta alguna, lo que se envió de esta dirección fue información proporcionada por la Dirección Jurídica de este ministerio **IV-** Por lo que vía correo electrónico se le envió información al peticionario. **NOTIFÍQUESE.**


JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM





**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTE. NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2014-2 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día veintidós de enero de dos mil quince. **CONSIDERANDO: I-** La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por el señor [REDACTED] a las quince horas con treinta y cuatro minutos del día trece de octubre del año 2014. A través de la cual requiere información sobre acuerdo n° 15-1437 y 15-1438 del 23 de dic. de 1996 acuerdo n° 15-1384 de 17 de marzo de 1995 acuerdo n° 8677 14 de sept. de 1992. **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO,** esta dependencia, **RESUELVE: I-** CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. **II-** Tomando en cuenta que esta solicitud ya se le había dado respuesta el día 05 de noviembre del año 2014, en la que se le entrego acuerdos n° 15-1437 y 15-1438 del 23 de dic. de 1996. y el Acuerdo No. 8677 emitido el 14 de septiembre de 1992, el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 103, tomo 319, de fecha miércoles 02 de junio de 1993, en la página 6. En el caso del Acuerdo No. 15-1384 emitido en marzo de 1995, no se entregó por no ser encontrado. **II-** Por lo que el día 20 de enero del presente año, se realizó la consulta al enlace OIR de Imprenta Nacional que nos informe si el acuerdo fue encontrado. **III-** El día 22 de enero del presente año Imprenta Nacional nos informó lo siguiente: notificar a usted respecto a información que estaba pendiente, tratándose del Acuerdo No. 15-1384 de 17 de marzo de 1995, y es que hemos agotado todos nuestros recursos y acudido a todas las instancias pertinentes y no se ha encontrado publicación de dicho Acuerdo. El proceso que se ha seguido para ello es búsqueda manual de dicha información, tanto por mi persona, como por la persona encargada del área de Archivo, quien tiene mayor conocimiento y agilidad para buscar información y ambos hemos buscado en el período marzo 1995 a diciembre 2001 y ese acuerdo no se encontró publicado. Quisiéramos solicitar en todo caso que se le consulte al ciudadano para que reconfirme el no. de acuerdo, o si puede brindar alguna otra información que sirva para filtrar la información y poder encontrarlo. De esta manera, estamos completando nosotros la solicitud de información inicial, ya que como reitero, el Acuerdo no. 15-1384 de 17 de marzo de 1995, no se encontró publicado en un período de 6 años. **IV-** Que el día 22 de enero del presente año vía correo electrónico se le remitió al peticionario la información antes mencionada y a su vez se le consulto "Quisiéramos solicitar en todo caso que se le consulte al ciudadano para que reconfirme el no. de acuerdo, o si puede brindar alguna otra información que sirva

para filtrar la información y poder encontrarlo." V- y que hasta la fecha no hemos recibido respuesta a la consulta hecha al peticionario. **NOTIFÍQUESE.**

J. Corvera
JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7177



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTIUNO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-74
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día veintidós de enero de dos mil quince.
CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada vía correo electrónico por el Ingeniero [REDACTED] a las diez horas con cuatro minutos del día veintidós de enero año 2015. A través de la cual requiere información: saber cuál es el correo electrónico de la gobernación de santa tecla, y si hay un número telefónico a donde hablar. **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO,** esta dependencia, **RESUELVE: I.CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **II-** Vía correo electrónico se remitió la siguiente información El correo electrónico de la Gobernación departamental de La Libertad es [REDACTED] y su número telefónico: 2228-1111. **NOTIFÍQUESE.**

Juana Jeanneth Corvera Rivas

**JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**





**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTIDOS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-71
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las quince horas con treinta y seis minutos del día veintidós de enero de dos mil quince.
CONSIDERANDO: **I-** La solicitud de Información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por la señora [REDACTED] a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día veintiuno de enero año 2015. A través de la cual requiere información: Listado de municipios que se consideran dentro de la Franja Marino Costera. **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO,** esta dependencia, **RESUELVE:** **I. CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **II-** La solicitud de información fue re-direccionada al Ministerio de Obras Públicas por ser la institución competente Art. Según art. 49 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. **NOTIFÍQUESE.**


JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTITRES, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-50
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veintinueve de enero de dos mil quince.

CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por la señor [REDACTED] a las doce horas con cincuenta y seis minutos del día tres de enero año 2015. A través de la cual requiere información sobre Listado y dirección Ong's y Fundaciones de Desarrollo que están activas en El Salvador. **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I. CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **II-** se realizó la consulta al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro través de memorando con referencia MEM-OIR-001-2015 con fecha 5 de enero del año 2015. **III.** Así mismo Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro nos consultan lo siguiente: manifiesto que no me queda muy clara la consulta si en realidad solicitan todas la entidades a probadas en el Registro o solo Fundaciones que se relaciones con los fines de Desarrollo, sin embargo las entidades con fines de Desarrollo, tenemos varios tipos el cual son los siguientes desarrollo sostenibles, desarrollo integral, desarrollo comunitario, desarrollo local, desarrollo social, por favor identificar qué tipo de Entidades de Desarrollo Solicitan... **IV-** Por lo que vía correo electrónico se le consultó al peticionario, el día ocho de enero de 2015 a las nueve horas con cuarenta y seis minutos, que identificar qué tipo de Entidades de Desarrollo Solicitan **V-** Por lo que el día ocho de enero de 2015 a las nueve horas con treinta y ocho minutos el peticionario consulta "¿Puedo tener esta misma información buscándola personalmente en esa institución? **VI-** El Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro contesta Referente a la consulta del usuario, "por supuesto que puede venir al Registro personalmente a dejar su solicitud, y así nos puede explicar que es lo que quiere realmente, para poderle brindar un mejor servicio". **VII-** Po lo que vía correo electrónico se le informo al solicitante ante su consulta si puede presentarse personalmente al Registro, nos informa personal de Registro de Asociaciones y Fundaciones "...por supuesto que puede venir al Registro personalmente a dejar su solicitud, y así nos puede explicar que es lo que quiere realmente, para poderle brindar un mejor servicio..." Por lo que usted puede apersonarse, los horarios de atención son de lunes a viernes de las 7.30 am a 3.30 pm. **VIII-** El día veintiuno de enero del presente año el peticionario nos informa el solicitante lo siguiente: "que al conocer esta clasificación que usted nos envió (detalladas abajo) agradeceríamos se nos envíe la información de estas cinco clasificaciones que se tiene de las Ong's de Desarrollo. Desearíamos ver en la información la dirección y el nombre de su Director Nacional". **IX-** se realizó la consulta al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro vía correo electrónico el día veintidós de enero del presente año, lo anteriormente solicitado. **X-** A lo que el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro nos remite la información el cual se solicitaba por segunda vez que se les enviaran los listados con los fines siguientes **DESARROLLO SOSTENIBLES, DESARROLLO INTEGRAL,**

DESARROLLO COMUNITARIO, DESARROLLO LOCAL, DESARROLLO SOCIAL, Les anexo los archivo de las asociaciones sin fines de lucro inscritas bajo las categorías solicitadas. **XI-** por lo que vía correo electrónico se remitió al solicitante Información antes mencionada. **NOTIFIQUESE.**

J. Corvera
JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONORE



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO; 2527-7022, 2527-7177



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTICUATRO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-070
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día treinta de enero de dos mil quince.
CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por el señor [REDACTED] a las quince horas con veintiuno minutos del día veinte de enero año 2015. A través de la cual requiere información sobre ¿Cuál es la entidad que hace diagnósticos en los edificios para determinar las rutas de evacuación?. **II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I.CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **II-** - Se envió memorando al Cuerpo de Bomberos de El Salvador memorando con referencia MEM-OIR-021-2015 con fecha 20 de enero del presenta año, en la que se solicitaba la información antes mencionada, y a la Dirección de Protección Civil, Prevención y Mitigan de Desastres memorando con referencia MEM-OIR-025-2015 con fecha 20 de enero del presenta año, en la que se solicitaba la información antes mencionada. **III-** Por lo que nuevamente se envió memorando al Cuerpo de Bomberos de El Salvador memorando con referencia MEM-OIR-036-2015 y a la Dirección de Protección Civil, Prevención y Mitigan de Desastres memorando con referencia MEM-OIR-035-2015 ambos con fecha 27 de enero del presenta año. **IV-** Por lo que el Cuerpo de Bomberos de El Salvador remitió la siguiente información: Este tipo de servicio lo brindamos nosotros (Cuerpo de Bomberos de El Salvador) haciendo una inspección que nos permita ver lo que está bien y lo que se necesite mejorar para poder guiar adecuadamente a las personas en caso de una emergencia, entregándole al interesado las recomendaciones de lo que deban mejorar o la certificación si todo está bien. El procedimiento es enviar una nota al Señor director de Bomberos y si es Institución pública no tiene costo, pero si se trata de empresa privada, Institución autónoma o semi autónoma si tiene un costo. Otra institución que realiza este tipo de servicio es Protección Civil Cabe mencionar que la base legal nuestra, está sustentada en el artículo uno de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador. **V-** El día treinta de enero del presenta año a las catorce horas con cinco minutos, vía correo electrónico se envió información antes mencionada. **NOTIFIQUESE.**

Juana Jeanneth Corvera Rivas
**JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7177



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTICINCO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-75
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las
trece horas con veinte minutos del día treinta de enero de dos mil quince.
CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada vía correo electrónico por la
señorita [REDACTED] a las once horas con veinte minutos del día
veintitrés de enero año 2015. A través de la cual requiere información: Necesito el número
total de los funcionarios de su institución, además de sus nombres y cargos. Si cuentan con
junta directiva, consejo, consejo directivo, asamblea u otro, que por favor me envíen la
lista de todos los nombres y cargos tanto de propietarios como de suplentes. Necesito
también un listado de las competencias que, por su ley de creación, tiene la institución. **II-**
Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la
Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley
antes citada. **III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones
enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. **POR TANTO,** esta
dependencia, **RESUELVE: I. CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **II-**
Por lo que el día treinta de enero de presenta año a las trece horas con veinte minutos, vía
correo electrónico se remitió información antes mencionada. **NOTIFÍQUESE.**


JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

